

INF.FIS.UTF N° 087/2023



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE  
FISCALIZACIÓN**

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA  
RENDICIÓN DE CUENTAS GESTIÓN  
2022 DE LAS ORGANIZACIONES DE  
LAS NACIONES Y PUEBLOS  
INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS  
“SIETE AYLLUS MARKA CHALLAPATA”

(SAM-CH)

ORURO

La Paz, 27 de mayo de 2023





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## INDICE

<b>N°</b>	<b>Detalle</b>	<b>N° Pag.</b>
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	1
	Responsabilidad de la generación de información económica financiera.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
III	CONCLUSIÓN.....	7
IV	RECOMENDACIÓN.....	7





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**INF.FIS.UTF. N° 087/2023**

## **I N F O R M E**

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**Presidente**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Vía :** Lic. Francisco Vargas Camacho  
**Vicepresidente**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**De :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**Jefe**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas  
**Auditora Fiscalizadora**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Ref. :** **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS GESTIÓN 2022 DE LAS ORGANIZACIONES DE LAS NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS “SIETE AYLLUS MARKA CHALLAPATA” (SAM-CH) ORURO.**

**Fecha:** La Paz, 17 de mayo de 2023

### **I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización gestión 2023 y la asignación de efectuada por la jefatura, se ha **realizado** la fiscalización de la rendición de cuentas correspondientes a la gestión 2022, presentados por las **organizaciones** de las naciones y pueblos indígena originario campesinos “Siete Ayllus Marka Challapata” (SAM-CH) Oruro.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## **Antecedentes de la organización política**

El Tribunal Electoral Departamental de Oruro, mediante Resolución Jurisdiccional N° 01/2020 de 08 de diciembre de 2020 dispuso el registro de la Personalidad Jurídica de la Organización de las naciones y pueblos indígena originario campesinos “Siete Ayllus Marca Challapata” con la sigla (SAM-CH) Oruro, con alcance al Municipio de Challapata.

## **Responsabilidad de la generación de información económica y financiera**

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros de las organizaciones políticas son responsables, en forma solidaria y mancomunada, del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables de todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral.

Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional, así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos correspondientes a la gestión 2022, presentados por las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos “Siete Ayllus Marca Challapata” con la sigla (SAM-CH) Oruro

#### **1.1.1 Objetivos Específicos**

- Verificar si se presentó el Acta de Asamblea debidamente firmada, con sellos y huellas digitales, con los nombres y cargos de las autoridades originarias y sus miembros.
- Verificar si se obtuvieron sus recursos a través de recaudaciones, aportes y contribuciones de sus miembros o por actividades de autofinanciamiento.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Determinar si la documentación presentada incluye información precisa sobre el tipo de gasto ejecutado en la gestión.

## 1.2 OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

Acta de Reunión SAM CH de 20 de enero de 2023 (fojas 2) que en el numeral 3 de la orden del día señala: *“Informe económico gestión 2022”*, firmada por: Eleuterio Colomi, Roberto Chungara Escobar, Jesús Callapa Mamani, Policarpio Alcocer Huarita, Lyli L Córdova Puma, Maria E. Mamani, Oscar Mamani Ch., Zenobia Choque Salazar, Luis Wilfredo Charly, Ismael Mamani Barco, Job Mamani M., Celso Huarita, Silvia Calani, Luis Quispía, René Orlando Layme Ramírez, Leonardo Chambi, Francisco Marca Mamani, Jose F. Soto, Roberto Yucra, Constanca Condorí, Fidel García, Héctor Cruz, Joel Muñoz, Luis Pizarroso, Martha Calizaya, Florentina Huarachi, Juvenal Perez, Freddy Colque, Fidel E. Chacón, Policarpio Anastasio, Constancio Astete Flores y otros miembros que acudieron a convocatoria del directorio de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos “Siete Ayllus Marca Challapata” (S.A.M. Challapata) Oruro.

Respecto a la fecha de presentación de la rendición de cuentas de la Gestión 2022, ésta fue presentada en el Tribunal Electoral Departamental de Oruro el 29 de marzo de 2023 y derivada a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante nota con el CITE: TEDO-PRES N° 074/2023 de 03 de abril de 2023; dando cumplimiento al artículo N° 97 del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” e instructivo TSE-PRES-UTF N° 06/2022 de 3 de noviembre de 2022.

## 1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectuó a la rendición de cuentas correspondiente a la Gestión 2022, presentada por las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos “Siete Ayllus Marca Challapata” (S.A.M. CH) Oruro.

## 1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.



- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### 1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos “Siete Ayllus Marca Challapata” (SAM-CH) Oruro, se registró a Eleuterio Calani F. como Delegado.

### 1.6 HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

De acuerdo con el registro de inventario de informes de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos “Siete Ayllus Marca Challapata” (SAM-CH) Oruro se emitió el informe de fiscalización que corresponde a la Rendición de cuentas de las elecciones Subnacionales que se realizaron en la Gestión 2021, como se menciona a continuación:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
Proceso electoral 2021	Informe de Fiscalización	INF.FIS. UTF N° 203/2021	16/08/2021

Fuente: Inventario de informes de la Unidad Técnica de Fiscalización

En cumplimiento al artículo N° 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, se encuentran publicados en el portal web del OEP, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización/>

## II RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos “Siete Ayllus Marca Challapata” (SAM-CH) Oruro, en cumplimiento al Artículo N° 99 (Inexistencia de ingresos y gastos) presentó información en el numeral 3 del Acta de Reunión SAM – CH, relacionada con el Informe económico gestión 2022, en el que se mencionó lo siguiente:





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

*“Primero.- Habiéndose dado el control de asistencia del partido político SAM-CH con una asistencia del 80% habiendo cuórum.*

*Segundo.- El secretario dio lectura del acta anterior poniendo en consideración, pero no habiendo ninguna observación, fue aprobada el acta anterior.*

*Tercero.- El informe de la Gestión 2022 de la organización indígena originaria 7 Ayllus Marka Challapata, no hubo ingresos económicos al partido a la organización indígena SAM-CH, a convocatoria del Tribunal Electoral departamental de Oruro, el representante legal viajo con sus propios recursos para estar presente en la ciudad de Oruro, es en cuanto pudo informar.*

*Varios.- Se acordó llevar una próxima reunión en el mes de mayo a convocatoria del directorio la organización indígena originaria 7 ayllus Marka Challapata (SAM. Challapata) con lo que terminó la reunión a horas 21:00 p.m. de la noche”.*

Habiéndose tomado conocimiento del Acta de Reunión SAM – CHU de 20 de enero de 2023 en la que se incorporó en el numeral 3 de la orden del día la aprobación del Informe Económico gestión 2022, se estableció lo siguiente:

Si bien el documento mencionado fue presentado debidamente firmado por los miembros de la directiva y por los asistentes a la mencionada convocatoria con las firmas, sellos, nombres y cargos de las autoridades originarias y de sus miembros habiéndose confirmado la inexistencia de ingresos y gastos en la gestión por aportes y contribuciones de sus miembros, éste fue presentado al Tribunal Electoral Departamental de Oruro en fotocopia simple y no así el documento original o una fotocopia legalizada, tal como se menciona el artículo N° 96 (**Forma de presentación de la rendición de cuentas**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en el que señala:

I. *“Las organizaciones de las Naciones y pueblos Indígena Originario Campesinos mediante nota firmada por el delegado dirigida al Tribunal electoral Departamental según corresponda, deberán remitir el original del acta de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos adjuntando (de corresponder) la documentación de respaldo de la información contenida en la señalada acta..”.*



Situación que deberá ser considerada por la máxima instancia de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos “Siete Ayllus Marca Challapata” (SAM-CH) Oruro, para futuras presentaciones de Actas de rendición de cuentas al Tribunal Electoral Departamental de Oruro; por consiguiente, a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Adicionalmente a lo mencionado, el Informe Económico de la gestión 2022, señala que: “...no hubo ingresos económicos al partido a la organización política indígena SAM – CH, a convocatoria del Tribunal Electoral Departamental de Oruro, el representante legal viajó con sus propios recursos para estar presente en la ciudad de Oruro, es cuanto puedo informar”.

Al respecto, recomendamos se considere que las organizaciones de las naciones y pueblos indígenas originario campesinos “Siete Ayllus Marca Challapata” (SAM-CH) Oruro, cuenta con representación de autoridades electas (concejales y concejales electos) en el municipio de Challapata y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en su Artículo N° 92 (**Formas de obtención de los recursos**) menciona que:

I *“Las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de sus miembros y también por actividades de autofinanciamiento, según se describen:*

- a) *Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).*
- b) *Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios.*
- c) *Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: apthapi, eventos culturales, deportivos y otros de acuerdo a sus usos y costumbres.*

II. **Con la finalidad de que** la organización de las naciones y pueblos indígena originario campesinos **cuenta con el apoyo económico necesario y permitir la generación de información del movimiento económico financiero, los candidatos electos que asumieron un cargo público como resultado de una candidatura promovida por una organización de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, deberán aportar recursos a favor de la organización política que los patrocinó** (las negrillas son nuestras) para el cargo ocupado, mientras se encuentre en ejercicio de funciones, los aportes posteriores a su gestión en el servicio





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

*público serán voluntarios, aspecto que deberá estar previsto en los documentos constitutivos de la organización política”.*


En consecuencia, se sugiere a la máxima instancia de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos “Siete Ayllus Marca Challapata” (SAM-CH) Oruro, considerar para futuras presentaciones de rendición de cuentas, recursos que puedan obtenerse por aportes de los candidatos electos en ejercicio con la finalidad de fortalecer el movimiento económico financiero de la organización política y de esta manera se puedan financiar parte de sus operaciones.

### III CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, se concluye que las naciones y pueblos indígena originario campesinos “Siete Ayllus Marca Challapata” (SAM-CH) Oruro, cumplieron con lo dispuesto en el artículo N° 33 (**Deberes de las Organizaciones Políticas**) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 01 de septiembre de 2018, habiendo remitido el Acta de Reunión SAM. – CH de 20 de enero de 2023, que permitió su fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

### IV RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se notifique con el presente informe a las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos “Siete Ayllus Marca Challapata” (SAM-CH) Oruro, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

  
Lic. Rosse Mary Quiróga Vargas  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1319

  
Lic. Arnaldo Gabriel Curo Oriñez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305

AGRO/rqv  
c.c. Arch.  
c.c. PIOC (SAM-CH)

